



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JORGE LUIS MONTERROSA MARTINEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. RAD. N° 230013105002-2021-00245-00.

MONTERÍA, ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

EXPEDIENTE **DIGITAL:** https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqoURXDY44ZAmC2Zmue_m_oBEfuDMZwP5xBBnNTE16QNxQ

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que la accionada COLPENSIONES le fue notificada la admisión de la demanda de manera electrónica y dentro del término de Ley allegó contestación a la demanda, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 CPTSS, motivo por el cual el despacho tendrá por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

Así las cosas, también se reconocerá personería a los apoderados facultados por las accionadas, esto es: ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. en condición de apoderada de COLPENSIONES, y a la abogada KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ quien será tenida como apoderada sustituta conforme a las facultades a ella conferidas en el memorial poder.

Finalmente, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. identificada con NIT 900.192.700-5, representada legalmente por el abogado JOSE DAVID MORALES VILLA, como apoderado judicial de la accionada COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder aportado.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE a la abogada KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ identificada con CC 1.102.830.168 y T.P 222.102 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituta de ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S en los términos y para los efectos del poder aportado.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **VEINTIOCHO DE JUNIO (28) de 2023 a las DOS Y TREINTA DE LA TARDED (02:30 PM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuarán las siguientes actuaciones: Práctica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión,

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.

e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (4) 7835155

Montería – Córdoba

sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

QUINTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEXTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”***

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

VABM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9727cc733ad99320f6c364ef4a01c9bbb46f34832911b05dcfa974ce5538fb**

Documento generado en 27/04/2023 04:31:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**